



**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE ABONA ANTICIPADAMENTE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ARONA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00082).**

**VISTA** la propuesta de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele al Ayuntamiento de Arona, una subvención por importe de QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.646,78 €), para el proyecto denominado "Puesta en marcha de punto de venta de pesca artesanal en el mercado del agricultor de Arona", que consiste en poner en funcionamiento un punto de venta de pesca artesanal en el mercado del agricultor del municipio, para promocionar la pesca artesanal y mejorar la cadena de comercialización los de productos de pesca local.

**Tercero.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2020, se abona anticipadamente la citada subvención y se amplían los plazos de realización y justificación del proyecto de inversión, hasta el 20 y 30 de octubre de 2021, respectivamente.

**Cuarto.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021, el interesado solicita una ampliación de los plazos de realización y justificación del proyecto de inversión subvencionado establecidos en la mencionada Resolución de 4 de noviembre de 2020, hasta el 19 de mayo de 2022, debido a que en el año 2020, le fue imposible tramitar los pliegos técnicos que se necesitaban para licitar el citado proyecto de inversión debido a la situación generada por el COVID-19 y durante este año 2021, se han retrasado la totalidad de los expedientes tramitados en el departamento de obras e infraestructuras del Ayuntamiento de Arona, tanto por las bajas médicas como por el teletrabajo del personal del área.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** El artículo 21 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las Bases reguladoras de estas subvenciones, establece la posibilidad del abono anticipado, y así se recoge en el resuelto VIII de la Resolución de concesión de 25 de septiembre de 2020.

En cualquier caso, dicho abono se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero y al Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 (BOC n.º 208 de 9 de octubre de 2020) y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), por el que se el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.





**Tercero.-** El citado Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 1 octubre de 2020 y por Acuerdo de Gobierno de Canarias de 25 de febrero de 2021 (BOC n.º 46 de 8 de marzo de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos: a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Conforme lo anterior,

### RESUELVO

**Único.-** Modificar el resuelto segundo de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 4 de noviembre de 2020, quedando redactado de la siguiente manera:

**Segundo.-** Ampliar al Ayuntamiento de Arona, con CIF P3800600C, los plazos de realización y justificación del proyecto de inversión subvencionado mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020, en el expediente denominado "Puesta en marcha de punto de venta de pesca artesanal en el mercado del agricultor de Arona", de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
2 DE MAYO DE 2022	4 DE MAYO DE 2022

Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndoles saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a dicha publicación y, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,  
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO  
Álvaro de la Bárcena Argany.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 22/09/2021 - 14:36:21
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KDymUGNc-nI71r2XhOTagMD5Iy9OysBn	 
El presente documento ha sido descargado el 30/09/2021 - 08:40:56	